

do Merino; D. Andru Garcia toru. y D. Andru-  
 Garcia Loube. Ites mismo . . . . . cuando la  
 corporacion se haga saca . . . . . al Publico  
 por medio de Ditos fijados en los . . . . .  
 Obis y de Constantia, como tambien en el Bo-  
 tin oficial de la Provincia, que en el termino de  
 quinze dias presenten en la Secretaria de esta Ayun-  
 tamiento, las Relaciones de su Uquise, los Vecinos  
 y Hacendados forasteros fijados en este termino  
 municipal, expresando en ellas: la Clase de fin-  
 ca que poseen, tanto Urbana como Rerana, y  
 pecuarias, expresando su Situacion, Cabida y Demas  
 requisitos que se hallan previendo; en la inte-  
 ligencia que trasciende el termino señalado. Si-  
 navielo Realizado, quedara el interesado sujeto  
 a los efectos y responsabilidades que marca la Real  
 Instrucion; En cuyo estado se concluyo esta Se-  
 sion que los S. Alcaldes, Presidom que sacen y  
 Procurador Sindico; de que yo el Secretario Cen-  
 tado

Relacion  
de fincas

Alfonso Rosendo  
 Antonio Yumbenon  
 Antonio Conesaga

